

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO - INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MENOR DE EDAD

Para inscribir el nacimiento que no se efectuó dentro del plazo de la Inscripción Ordinaria.

REQUISITOS

1. Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.
 2. Certificado del Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Certificado de Matrícula Escolar con mención de grados cursados o Declaración Jurada de dos testigos calificados que suscriben en presencia del Registrador Civil.
 3. Exhibir los DNI del(os) declarante(s) y de los testigos de ser el caso; los extranjeros deberán presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte.
- ✓ De existir Declaración Jurada de identidad del presunto progenitor del hijo extramatrimonial efectuada por el declarante, éste recabará el Formato de Notificación por parte del Registrador Civil.
 - ✓ La notificación se hará según lo establecido en la DI-074-GOR/012. Ley N° 28720.
 - ✓ En el caso de menores de edad nacidos en el extranjero, cualquier documento que pruebe el nacimiento traducido oficialmente al español en caso se haya emitido en idioma extranjero y Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

BASE LEGAL

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

Ley N° 28720. Fecha de publicación: 25 de abril de 2006.

Resolución Jefatural N° 522-2007-JNAC/RENIEC. Fecha de publicación: 17 de junio de 2007.

Ley N° 29462 Artículo 3° Fecha de Publicación: 28 de noviembre de 2009.

DERECHOS DE TRAMITACION

Gratuito

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

10 (diez)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - RECONSIDERACIÓN

Subgerencia de Registros Civiles

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - APELACIÓN

Jefatura Regional RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS – REVISIÓN

Gerencia de Registros Civiles RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.